

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101  Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero  Armenia - Quindío  Correo electrónico: <a href="mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co">cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	---	--------------------

172

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada GLORIA PATRICIA GRISALES ROJAS, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 31 de enero de 2024.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Treinta y Uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE : BANCO MUNDO MUJER S.A.**  
**DEMANDADO : WILLINTON VALOIS MURILLO y ADIELA LÓPEZ COPETE**  
**RADICADO : 630014003001-2023-00557-00**

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **BANCO MUNDO MUJER S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **WILLINTON VALOIS MURILLO ADIELA LÓPEZ COPETE**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 25 octubre de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso,

El Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**SEGUNDO:** Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **BANCO MUNDO MUJER S.A**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **WILLINTON VALOIS MURILLO y ADIELA LÓPEZ COPETE**.

**CUARTO:** Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.883.436.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**QUINTO:** Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

**SEXTO:** Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se accede y, en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria N° 280-27379, ubicado en KR 18 # 29 20 24 28, de propiedad del demandado, señora **WILLINTON VAROIS MURILLO**, ordenada mediante auto de fecha 25 de octubre de 2023, obrante a folio 008 de este cuaderno.

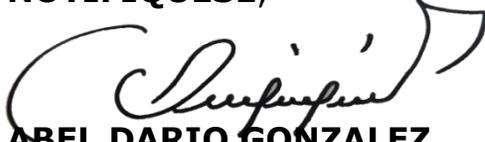
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, dispone comisionar al **ALCALDE DE ARMENIA, QUINDÍO**, a quien se le enviará el Despacho Comisorio con los respectivos anexos.

Se autoriza al comisionado que designe secuestre, a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia el equivalente a SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del Acuerdo 1518 de 2002.

Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

**SÉPTIMO:** Se pone de presente a la parte demandante que en la anotación número 9 se encuentra constituida una hipoteca en favor del Banco Mundo Mujer, para que emita las precisiones que considere necesarias.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez.

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **01 de febrero de 2024. No. 014**



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8318607f6173df25a2254cb82941581b82cbecf8b1363ce0fca095396160**

Documento generado en 30/01/2024 04:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>